

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

**RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 28 de enero de 2009, por la que se convocan subvenciones a favor de entidades locales y a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de inversiones en centros de personas mayores y de personas con discapacidad para el año 2009.**

Por Orden FAM/479/2007, de 27 de febrero, («B.O.C. y L.» n.º 56, de 20 de marzo de 2007) modificada por la Orden FAM/116/2009, de 21 de enero, («B.O.C. y L.» n.º 17, de 27 de enero de 2009) se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar los gastos de equipamiento, obras de mejora, ampliación y accesibilidad en centros para personas con discapacidad y sedes sociales de entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las inversiones en locales y dependencias y centros de día de titularidad de las Entidades Locales, destinados a la realización de actividades de las personas mayores.

El artículo 2.2 de las citadas bases prevé que «La convocatoria podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria».

Por Resolución de 28 de enero de 2009 de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, se convocan las citadas subvenciones, estableciendo en el apartado 2 de su dispongo *Segundo* que «La dotación presupuestaria podrá ser incrementada en una cuantía adicional de hasta el

50%, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por otra parte, dado que no se superan los porcentajes establecidos en el artículo 111.2) de la Ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y contando con solicitudes suficientes que cumplen requisitos, para poder construir un mayor número de Centros de Día para personas mayores por municipios con una población inferior a 5.000 habitantes, se considera oportuno ampliar la dotación de la aplicación presupuestaria 09.21.231B04.76004 inicialmente establecida en la anualidad 2009 en 1.250.000 € y en la anualidad 2010 en 875.000 €, con una cuantía adicional de 857.312,26 € en la anualidad 2010.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas, dispongo,

*Primero.*— Se modifica el apartado 1 del dispongo *Segundo* de la Resolución de 28 de enero de 2009 de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la adquisición y/o adaptación de vehículos de transporte colectivo de personas mayores y personas con discapacidad para el año 2009 («B.O.C. y L.» n.º 22, de 3 de febrero de 2009), que queda redactado de la siguiente manera:

«El crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en esta convocatoria, se determina conforme a las previsiones que se contienen en la Ley 18/2008 de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2009 y en la Ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, siendo el adecuado y suficiente para financiar las subvenciones previstas en la convocatoria, según se indica a continuación:

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2009	2010
Entidades Locales: a.1): Inversiones en obras de mejora y accesibilidad y en equipamiento de locales y dependencias destinados a la realización de actividades socioculturales para personas mayores, realizadas por Municipios con una población inferior a 1.000 habitantes	09.21.231B04.76033	500.000,00 €	
a.2): Inversiones en obras y equipamientos para la construcción de Centros de Día para personas mayores, realizadas por Municipios con una población inferior a 5.000 habitantes	09.21.231B04.76004	1.250.000,00 €	1.732.312,26 €
b): Entidades privadas sin ánimo de lucro: Inversiones en obras de mejora, ampliación, accesibilidad y equipamiento de centros de atención a personas con discapacidad.	09.21.231B03.78009	1.100.000,00 €	770.000,00 €

*Segundo.*— Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Asimismo, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Valladolid, 15 de junio de 2009.

La Gerente de Servicios Sociales,  
Fdo.: MILAGROS MARCOS ORTEGA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ACUERDO 67/2009, de 18 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean, transforman y suprimen centros públicos educativos.**

La planificación general en materia de enseñanza no universitaria y la previsión de necesidades para el próximo curso escolar, junto al esfuerzo por ampliar la oferta educativa y mejorar su calidad, obligan a la toma de decisiones que afectan a los centros públicos educativos y que se materializan en el presente Acuerdo.

El análisis de los datos de escolarización referidos a educación infantil y primaria para el próximo curso escolar, exige la toma de decisiones que vienen determinadas por varios factores. El incremento en la demanda de puestos escolares que se produce en ciertas localidades, unido al esfuerzo inversor de esta Administración, hacen posible la creación de nuevos centros y el desdoblamiento de centros ya existentes, para crear nuevos centros. En otros casos, el mejor aprovechamiento y la eficacia en el uso de los recursos disponibles determinan la reorganización de los centros públicos existentes, mediante la creación por integración de centros, o en su caso la transformación de los mismos. Por último, en la educación infantil, el descenso de natalidad que se produce en ciertas localidades de nuestro medio rural y que conlleva un descenso en la demanda de puestos escolares de esta etapa educativa, exige la supresión de centros.

En la educación secundaria, en su etapa obligatoria se acuerda la transformación de un colegio público en Centro de educación obligatoria, fundamentada en la especificidad de las necesidades educativas de su alumnado.

Por último, la inversión realizada en la construcción de un nuevo instituto de enseñanza secundaria hace posible su creación para dar respuesta a la demanda de plazas de las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y bachillerato en una zona de fuerte crecimiento. Esta misma necesidad de adaptar oferta y la demanda de puestos escolares en estas enseñanzas, justifica la supresión de un instituto de enseñanza secundaria.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En su virtud, la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de junio de 2009, adopta el siguiente

#### ACUERDO:

##### *Primero.- Centros de educación infantil y primaria.*

1.1. Se crean los siguientes centros de educación infantil y primaria:

a) Creación de centros nuevos:

- Colegio de educación infantil y primaria en el Plan parcial «El Peral» (código: 47011401) de Valladolid.
- Colegio de educación infantil y primaria «Arroyo de la Encomienda IV» (código: 47011413) de Arroyo de la Encomienda (Valladolid).

b) Creación por desdoblamiento:

- Colegio de educación infantil y primaria «Simancas II» (código: 47011425) de Simancas (Valladolid), por desdoblamiento del Colegio de educación infantil y primaria «Los Zumacales» (código: 47002618) de la misma localidad.
- Colegio de educación infantil y primaria «Tudela de Duero III» (código: 47011437) de Tudela de Duero (Valladolid), por desdoblamiento del Colegio de educación infantil y primaria «Pinoduro» (código: 47002904) de la misma localidad.
- Colegio de educación infantil y primaria «Cigales» (código: 47011449) de Cigales (Valladolid), por desdoblamiento del Colegio Rural Agrupado «Ana de Austria» (código: 47007151), que cambia su cabecera a Fuensaldaña.
- Colegio de educación infantil y primaria «Renedo» (código: 47011450) de Renedo (Valladolid), por desdoblamiento del Colegio Rural Agrupado «La Esgueva» (código: 47007215) de Esguevillas de Esgueva (Valladolid).
- Los colegios de educación infantil y primaria de las localidades de Quintanadueñas (código: 09012266), Villagonzalo-Pedernales (código: 09012278) y Villalbilla de Burgos (código: 09012281), en la provincia de Burgos, por desdoblamiento del Colegio Rural Agrupado «Campos de Castilla» (código: 09008731), que se suprime.

c) Creación por integración:

- Colegio público de educación infantil y primaria «Ponferrada XII» (código: 24022183) de Ponferrada (León), por integración de los Colegios públicos de educación infantil y primaria «Virgen de la Encina» (código: 24008071) y «Flores del Sil» (código: 24008095), ambos de la misma localidad.
- Colegio público de educación infantil y primaria «Segovia XII» (código: 40008433) de Segovia, por integración de la Escuela de

educación infantil «Gloria Fuertes» (código: 40004397) y el Colegio público de educación primaria «San José Obrero» (código: 40003368), ambos de la misma localidad.

1.2. Transformación de centro de educación primaria:

- El Colegio de educación primaria «El Mundo» (código: 34002095) de Poza de la Vega (Palencia), se transforma en Escuela de educación infantil, manteniendo el mismo código y denominación específica.

1.3. Se suprimen los siguientes centros de educación infantil:

- Escuela de educación infantil «Gómez Manrique» (código: 34000153) de Amusco (Palencia).
- Escuela de educación infantil «José María Fernández Nieto» (código: 34003580) de Mazariegos (Palencia).

##### *Segundo.- Centros de educación obligatoria.*

2.1. Se crea el Centro de educación obligatoria «Zambrana» de Valladolid, por transformación del C.P. «Zambrana» (código: 47003258).

2.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Decreto 86/2002, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria, el centro mantendrán el mismo código y denominación específica que el colegio por cuya transformación surge.

##### *Tercero.- Institutos de educación secundaria.*

3.1. Se crea el Instituto de educación secundaria «Nuevo Parquesol» (código: 47011309) de Valladolid.

3.2. Se suprime el Instituto de educación secundaria «Santa Teresa de Jesús» (código: 47005851) de Valladolid.

##### *Cuarto.- Cese de los centros suprimidos y finalización del mandato de sus actuales órganos de gobierno.*

4.1. Los centros públicos que dejan de funcionar en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo, causarán baja en el Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León al término del presente curso 2008/2009.

4.2. Con esta misma fecha finalizará el mandato de sus actuales órganos de gobierno.

##### *Quinto.- Nombramiento de directores y constitución de los consejos escolares.*

5.1. En los centros públicos de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León creados en virtud del presente Acuerdo, se efectuarán los nombramientos de los Directores de acuerdo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a excepción del Centro de Educación Obligatoria, en el que los actuales órganos unipersonales de gobierno del colegio público de cuya transformación surge, continuarán desempeñando sus funciones hasta el fin de su mandato, salvo que sobrevenga alguna de las causas de cese previstas en el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria, aprobado por Decreto 86/2002, de 4 de julio.

5.2. La constitución del consejo escolar en los centros mencionados en los apartados anteriores, se realizará una vez se haya desarrollado el procedimiento de elección de los representantes de los distintos sectores de la respectiva comunidad educativa, de acuerdo con la normativa vigente.

##### *Sexto.- Desarrollo.*

Se faculta al Consejero de Educación para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 18 de junio de 2009.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de Educación,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO